

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 64

Referencia: 64

Año: 1985

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-08-1985

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE TAXIMETROS PARA LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER (TAXIS) QUE CIRCULEN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 20382

Publicada el: 02-09-1985

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Taxi, Conductores profesionales

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.797

Rollo: 16

Posición: 866

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.382

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 64 de 1º de agosto de 1985, por el cual se establece el uso obligatorio de Taxímetros para los automóviles de alquiler (taxis) que circulan en el Territorio Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-027 de 20 de agosto de 1985, por la cual se organiza las funciones del Departamento Jurisdiccional de la Dirección General de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 64

(1 de agosto de 1985)

"Por el cual se establece el uso obligatorio de taxímetros para los automóviles de alquiler (taxis) que circulen en el territorio nacional."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno Nacional establecer e implementar medidas que tiendan al mejoramiento de la actividad del transporte selectivo en la República.

Que dentro de tales medidas, se estima conveniente, dotar a los trabajadores de automóviles de alquiler (taxis), de un mecanismo moderno que le permita la justa medición de su trabajo y que a su vez, indique en forma au-

tomática al usuario del servicio, la distancia recorrida y su importe, brindándole con ello mayor seguridad en cuanto al valor real de la tarifa del servicio contratado.

Que el taxímetro constituye ajuicio del Organo Ejecutivo el instrumento adecuado para reemplazar el uso de las tarifas por zonas, que tradicionalmente se han utilizado en el control del servicio de automóviles de alquiler (taxis).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el uso obligatorio de taxímetros, para uso de todos los automóviles de alquiler (taxis) que circulen en el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia, para todo lo concerniente a la instalación e implementación del uso del sis-

tema de taxímetros en los automóviles de alquiler (taxis).

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la oficina de Regulación de Precios para establecer, regular y controlar las tarifas a utilizarse en dichos aparatos.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

NICOLAS ARBITO BARLETTA
Presidente de la República

JORGE RICARDO RIBA
Ministro de Gobierno y Justicia

NRA/uh.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-027.

Panamá, 20 de agosto de 1985

Ministerio de Hacienda y Tesoro
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En Ejercicio de las Facultades Normativas que le confiere el Decreto de Gabinete No. 109 de 1970.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General

de Ingresos tiene facultades para formar y estructurar su organización de acuerdo a las necesidades propias a sus funciones;

QUE el ámbito de las funciones de esta Dirección se extiende a la dirección activa del Tesoro Nacional, lo cual requiere del desarrollo de una política tributaria que tenga presente en forma constante, las causas endógenas y exógenas del comportamiento tributario de los contribuyentes en cada uno de los tributos bajo su administración.

QUE, paralelamente, las relaciones

entre la Dirección General de Ingresos y los contribuyentes requieren de un servicio más expedito basado en principios de certidumbre y equidad tributaria.

QUE en estas delicadas tareas, el Departamento Jurídico tiene como función la de asesorar, brindar opinión jurídica y supervisión legal de todas las actuaciones que se tramitan en las dependencias de la Dirección General de Ingresos;

RESUELVE:

PRIMERO: ORGANIZAR las funciones